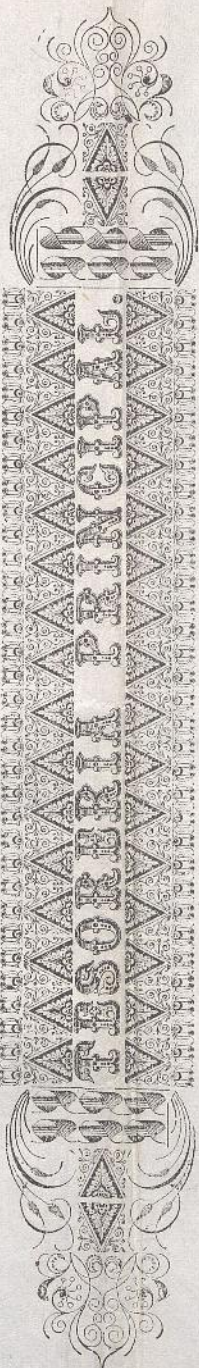


1824

Expediente sobre un comiso de plata

BEN^{TO} PICARDO

O.L. 112-40



Siglo XVI
Año: 1551.

04-SIS-10

— 43 —

REV. LICENCIADO

Estado de México en el año de 1551

1551

PATENTE N.

REPÚBLICA PERUANA.

SEMESTRE DE NAVIDAD DE 1857.

CALLE DE

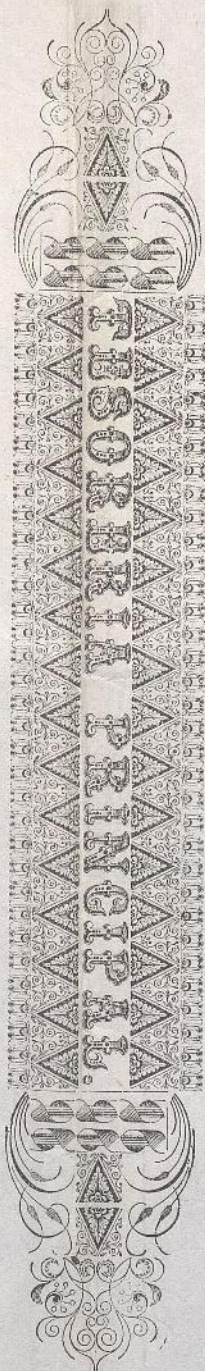
CASA, N.

VALOR

CLASE.

En virtud de esta PATENTE decretada por la Ley de 10 de Agosto de mil ochocientos veinte y seis, mandada restablecer por Supremo Decreto de 18 de Julio de mil ochocientos veinte y nueve, podrá D. ejercer libremente su industria de hasta 24 de Diciembre del presente año, bajo la proteccion del Gobierno.

Dada de Orden Suprema por la Tesorería del Departamento en Lima á 1.º de Noviembre de 1857.



to
Docum No 4

S.^{ra} Comand.^{te} G.^l del Reg.^{do}

Por parte à V. como acio de las siete
y media de la mañana de este dia, con fundadas
sospechas q. tenia de q. en un botesito fletado q. se
conducia con direccion al Tabid de Guaya yngles
pudia conducirse algun fraude, procedi a su reconoci-
miento y encuentre en el cuerpo del Marinero An-
gel Lopez nueve barronillos de plata fundida
los mismos q. presento à V. en cumplimiento
de mi obligacion, como asi mismo q. me acom-
pañaron en la adcion los Marineros de la Falua
Manuel Pereyra, y Manuel Herrera. Callao
Ag.^{to} 27. de 1824.

Fran.^{co} Vivian

Comand.^{te} G.^l del Reg.^{do} Callao y Ag.^{to} 27 de 1824



O.S. 112-40

Por recibido esta Parte con los Sefos de Plata que en el
se expresan, recusare asi tener el Sumario respectivo de
haber sido aprehendido el Conductor de los Sefos contenidos
ponga de en cautiva en el Castillo del Real Felipe, donde
se conservara incomunicado hasta que estague su corres-
pondiente declaracion instructiva, a cuyo fin se parara
el Oficio de estilo al S.^{ra} D.^{ra} G.^l de esta Plaza, sin pea

juicio de lo qual Veneroase el Bista enq. Fué encontrado
el Contrabando, y fecho todo trauoase p. lo demas combeni
ente

Cavallero

José Bances y Garcia

En esta fecha se
paró el Oficio
mandada al
P. Fiscal. G. G.
y para sus
comarcas
pongo esta
razon Calle
y fecho 27/12/24

Doy feo que ante presencia el Patron
a la Talua a estas Rensy Fran. Pina
y dos marineros a la misma Talua con
binon al Teniente Comandante alij
Reacy Reiquard y D. Fran. Cavallero
nuere Planchuelo y a Plazo que pe
sado xindieron Setenta y tres marcos
quatro onzas, expresando diez individuos
travely aprehendido con individuos
que igualmente presentaron en ali
dad expreso a dho Teniente Comand.
quien dispuso en el acto que dho Planchuelo
pasasen en deposito a esta
Real Admunda, y el citado individuo
en calidad expreso al garvillo Real
Felipe, cuya suarancia accedio alij
ocho poco mas a la mañana acese
dia a la fha. y para que conte sien
to la presente diligencia en el Puerto
de Jacon y Argaro Penise y siete a
sine ochocientos veinte y quatro

José Bances y Garcia

Declaraz. Cont. de En el Puerto del Callao, y fecho veinte y siete de ochonove y quatro
Angel Lopez. En continente, a efecto de obaguar la Declara
cion Enstituta mandada tomar a el ha
prendido contenido paró al Castillo del Pel
Felipe de este Puerto, y mevio el lo correspond.



La quercilla.

SELO QUANTO A UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y CINCO.

VALIA

para los Años de 1824 y 1825.



Suplicio pascando del Sr. General Governador desta
Plaza, hinc extraher del Calabazo en q. se hallaba arrestado
el indicado Individuo, y haviendolo conducido con la custodia
suficiente ala oficina de Gobierno de mi cargo, le recibí pascando
q. lo hizo Sr. Diego Nro. P. y una Penal de Caru segun dho.
bajo el qual ofrecio de su voluntad en lo q. suplicio, y fue pre-
guntado, y haviendolo todo al tenor del Plante q. es q. Cabera
de Oficio de esta actuacion, y demas q. pascio conbeniente
al conseruacion del Comercio de q. se trata contesto lo sig-

Preguntado como se llama de donde es Natural, q. oficio
tiene, y Dad tiene. Dijo: Que se llama Angel Lopez,
natural de la Villa de Quillota Reyno de Chile, de of.
Maestro, Casado, Soltero, y de edad de Cuarenta, y seis años.
y responde

Preguntado quien lo aprehendio, en q. lugar, dia, y
hora, y q. oficio. Dijo: Que su arresto, o aprehension lo
efectua el Patron de la Falda de esta Real Compañia
Uniwersitaria con los Maestros de la misma nom-
brados Manuel Pelayo, y Manuel Herrera, en un
carroceria de Salin el Domingo en un Bote Notero
para Baylla, conduciendo Nuebe Cerros, o Caduillitos
de Plata, cuyo peso ignora, y cada uno de q. ha recien-
sido en este acto, cuyo hecho acabó segun le pareció
entre ocho, y nueve de la mañana del Viernes veinte
y siete del corriente, y responde

Preguntado de donde tubo los expresados nue-
be Caduillitos de Plata, y adonde los conducia. Dijo:
Que dho. Caduillitos los entrego un hombre Ex-
tranjero llamado J. Luis, Morante, como alud

cino de la tarde del día Jueves anterior, suplican-
dole conduga al Navio de guerra Ingles, q.
se haya en este Puerto, ofaciendolo q.
servicio el obsequio de otro p.
ta. aceptó el Declarante es trahido de meo-
trama miseria, y afligida situacion p.
to de su Salud, y responde

Preguntado si sabe donde se halla, ó que
da existir el mencionado D. Luis, y si sabe
q. este haya, q. si, ó p. interponer persona, par.
á Dho. Navio, ó alguna otra Embarcacion al-
guno mayor Ladillo de Plata. Dijo: El Me
segun tiene noticia Dho. D. Luis, reside en la
Capital de Lima, en la Casa q. habitaba en
tal D. Jorge Monte, en la Calle de ^{to} Do-
mingo, ignorando el Declarante lo demas
q. se le ha preguntado; pero segun las expre-
siones q. le hizo Dho. D. Luis, de hallarse
solo con los espaldas nueve Ladillos q.
trataba enagenar p. la escasez de dinero,
cui el Declarante no haya parado ningun-
nas otras. En este estado quedo esta declarac.
haviendo p. continuada si le mandare, p.
da q. fue al Declarante se satisficó en ella
y la firmo de q. Certifico

Angel Lopez

José Domingo Garcia

No. 150. Juan Viana En el Puerto de Callao en veinte, y uno de Mayo
de mil ochocientos veinte, y quatro. Continuand
esta Sumaria Juan Viana á Juan Viana
Patron de la Salva de la R. P. de los tres
q. Dios Nav. p. para Señal de Cruz seg. Dho.

bajo el qual Oficio deia verdad en lo q. fuere pre-
gustado, y sendo lo al tenor del Parte de faxes q. pa-
sare subscrito p. el mismo. Dijo: Que lo contenido
en la pua verdad, y quanto puede deia en esta su
Declarac. añadiendo q. la firma estampada al pie d.
dho. Parte fue hecha p. un amigo del declarante
p. no saber, ni q. certifico -

José Banaer y Garcia

2.º Manuel Yncorrimienti q. el proprio efecto seivir juram. to a
Herrera -
Man. Herrera Marinero de dha. Talua, q. el dho. p.
Dijo: Que p. y una Señal de Cruz, segun Dio. bajo el
qual Oficio deia verdad en lo q. supiere y fuese preg.
y habiendo lo sido con separacion al estado p. dho.
Que quanto se espone en el, es todo lo ocurrido
en el particular, y p. tanto ninguna otra cosa
puede declarar p. ser esto la verdad en obsequio d.
su juram. to. en q. se afirma, y certifico leyda q. le
fue en su declaracion, no firmo p. q. Dijo no sa-
ber escribir ni q. certifico -

José Banaer y Garcia

3.º Man. Pe. Conquistador de p. dha. Sumaria seivir juram. to a dho.
Herrera, Marinero de la espedada Talua, q. el dho. es
forma, y conforme a dho. bajo el qual Oficio deia ver-



Un quartillo

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTIUNA

para los Años de 1825 y 1825.



Dad este q. fuere preguntado, y siendo lo con referencia
al Caste de p. Dijo: Que todo quanto sea
para en el todo lo q. para en el particular, q. p.
lo tanto no puede declarar otra cosa en la materia
bajo juramento p. en q. se afirma, y ratifico sien-
do leyda esta su declaracion no firmo q. no
saben masiva n. f. Confieso

José Barrón y García

Por lo que resulta de la declaracion del
arrestado, solicito eficazmente a D.
Señor Alcaide para que abraque la jura
que a el retiene, a cuyo efecto para
al Hospital de Lima el Dependiente
a este Renta D. Manuel Rosel con
la orden respectiva para que con-
parezca en el dia a expedir la indi-
cada cita demas que haya lugar seg.
resulte a su deposicion. Comand. en
C. de Resguardo Callao y Argos. D. de 1825.

Cavallero C

José Barrón y García

En este dia para al Hospital de Lima
el depend. D. Manuel Rosel con la



4
Doctrina
SELLO TERCERO DE LOS REALES AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO
Y UNO.

Valga para los años de 1824 y 1825



Orden respectiva a que comparezca en esta
Comandancia el contenido D. Luis Morante
para que comte lo visto por diligencia
en el Puerto de Callao y Agosno treinta
y uno de mil ochocientos veinte y quatro.

Banco

Doyle, que haviendo regresado el Depen
diente D. Manuel Rosel exponiendo que
haviendo solicitado en la casa que se
denota en la declaracion al amercado
D. Luis Morante se le asegura por una
clausura que alli se hallaba que de ello
xansa habia salido, y haviendo buuelto
distintas ocasiones en su solicitud no le
pudo encontrar por haviendole asegurado
no haber buuelto a la casa, en cuyo virtud
depo de un año y medio al Patrio
a la ciudad de Callao. Para que comte lo visto
por diligencia que firmo D. Rosel
aquí certifica

Rosel

Banco

Doyle, que no haviendo comparecido hoy
el referido D. Luis para el Depend.
Rosel a la capital de Lima en su solicitud

Y habiendo asegurado en la tarde de
este mismo dia asegurado, no haver po-
dido encontrar á dho D. Luy en qual-
sa no halla persona alguna por esta
la Puerta cerrada con candado y pa-
ra que junto lo visto por diligen-
cia que firmo en que certifico

Jose


Ramon




Dos reales

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE
INTE Y UNO.

Valga para los años de 1824 y 1825



N. Felipe del Callao Sep. 2 de 1824

En vista al Sr. Fiscal

acompañamos a V.S. el Sumario segundo sobre la
aprehension en Bahia de nueve Barretoncillos de Plata
fundida p. el Patron de la Salina de Plantas, segun en
parte de 27 Agosto anterior, lo noticie a mi Superiori-
dad, con el arresto del Indibiduo transgresor en esta P.
Plana; p. q. V.S. en su vista delibera lo q. sea a su Justi-
ficado agrado.

El Comand. J. G.

[Signature]

Dios sea a V.S. m. a. Comand. A. Reiguardo
Callao y Sep. 2 de 1824

Jose Ramon
Garcia

Sr. Fiscal

[Signature]
Francisco Ovaltero



Sr. Fiscal, Gov. e Intend.º

El Fiscal de S. M. en vista de las dilig.ºs obradas sobre
la aprehension en Bahia de nueve Barretoncillos
de Plata fundida con peso de 73 m. 4 q. dice: que
deviendo instruirse el sumario con toda la extens.ºn
corrup.º al descubrim.º de los Complices en este gra-
ve delito; urge sobre manera el q. se abra de nuevo

El Comand. J. G. Político (a declarar) al Don Angel Lopez Chileno, exami-
y Militar de la Plaza del Sr. Felipe C. andorete prolijan.º para q. descubra como es

obligado a q. Persona iba a entregar en el Navio de Guerra
Ingles los tales nueve Carretoncillos q. conducia, y con q. fue
sorprendido; si llegaba seg. en mar. Carta p. este destino, don
de se halla esta p. q. se recosa; y si falta de ella, si temia
orden de exigir recibo de Sta. Plata, o solicitar q. se le entru
que su valor en moneda; qualis instrucciones **tenia** cerca
de esto, y todo quanto conduga a esclarecer y puntualisar
diversam. unos hechos tan importantes q. son, precisa ma
tenia de la Comision de q. se encargó.

Y respecto de q. es igualm. necesaria la aprehen. del
Franc. q. declara remittente D. Luis Morante, como Auto
rial de la Culpa; no haciendolo podido encontrar en Lima,
en la Casa q. designo el referido D. P. el depend. de la p. ta
D. Man. Ovel, seg. resulta de las dilig. centadas: el Mi
nisterio pide a V. S. buelva este Subalterno con el competente
oficio p. el Sr. Brigadier D. Mateo Ramirez, de cuyo celo
y eficacia, y disting. actividad pueden esperarse las eficaces
y bien concertadas ordenes q. faciliten el mas pronto descubrim.
del citado Frances Morante, y q. se le conduga en seguridad
al Castillo para su resp. examen en Just. y precisa con
frontaj. de lo declarado p. Angel Lopez, quien deve conti
nuar en estrecha prision, y total incomunicaj. n. p. la plessa
y peremptoria manifestaj. de la verdad. Callas y Sep. 4.
de 1724 -

De Pedro aff

Pl. Felipe, y Septiembre 6. de 1724.

Haquese entodo como propone el Sr. Fiscal en el
Vista que antecede, pasando a el efecto el respecti-

bo ofiio al Sr. Señor Brigadier D. Mateo Na-
miera, para que haga sollicitar con su acredita-
da actividad, y remita a buena custodia a
este Castillo Sr. Felipe, al contenido Francis-
co de Viver Morante, y realizado que sea
tomarle su respectiva declaracion y con-
triba, evagandole las citas, y demas dilig.
que de ella puedan resultar, y beneficiando
todo buelva al Sr. Jiscal para que forma-
lice su acusacion.

El Comand.º Gerl.

Ante.

José Barco y Garcia

En este dia se despachó el correspond. ofi-
cio al Sr. Mayor de Plaza a los capitales
de Lima para el anexo y conduccion
abierta custodia al Francis.º de Viver
Morante. Para la dicha conduccion
se hizo presente razon. Callao y Sep-
tiembre veinte y cinco años de mil ochocientos y
veinte y quatro

Barco y

Certifico que barto ay dia de este mes
hacido remitiendo el contenido de Luis
Morante, y para que conste se hizo
presente, en el Puerto de Callao
y Septiembre veinte y cinco años
de mil ochocientos y veinte y quatro.

Barco y

En el Puerto de Callao y Septiembre veinte y cinco
años de mil ochocientos y veinte y quatro, cumpliendo

cuales mandado en el Superior Decreto que contiene
de estrage con el auxilio xerminis previa la for-
pudible benia de prebenion de Batallon de
Arequipa, exhibiente en este N.º. Felipe, a el a-
xistado en ella Angel Lopez, al que bajo el
juram.º. q.º. tiene hecho en su declaracion Jur-
tautida de procedi a baxila segun pade el
N.º. Fiscal, y baxiando ofrecio dho. axistado
en fuera de aquel juram.º. decir verdad en lo
q.º. fuere interrogado, baxiendolo sido con axe-
plo a lo prevenido p.º. dho. N.º. Fiscal como
lo lo siguiente

Preguntado a que Persona del Navio In-
gliz Mebaba orden de entregarse los nuebo Ba-
rriconillos de Plata que tiene declarados, le
entregó con este destino D.º. Luis Alvarado
y si este le entregó algun tiempo alguna
Carta p.º. ex.º. Individuo, o si este le debia entregar-
le recibio, o en su defecto el importe en Plata de
los referidos Barriconillos. Dijo: Que la unica
prebenion q.º. le hizo el declarante D.º. Luis Alvar-
ado al tiempo de entregar los citados Barri-
conillos, fue la de que llegase q.º. fuese al Navio
Ingliz, saltare sobre Cubierta, y expresare al
primero q.º. se presentare ala bista Mebaba
Plata p.º. a baxarla alli, y q.º. la entregare inmedia-
tamente a quien se presentare a recogerla, y assi
endo de este el correspondiente recibio q.º. le entre-
garia despues. Como no hubiere tenido efecto la
diligencia q.º. esto es q.º. el declarante ignora
quien fuere la Persona encargada a bordo
q.º. hubiere de haber recibido los expresados Ba-
rriconillos y responde
Que esta es la verdad y quanto



Un cuarto.

SELLO CUARTO. UN CUARTELLO.
AÑOS DE MIL OCIOCIENFOS VEINTE
VEINTE Y CINCO

para los Años de 1822 y 1823 y 1825.

quede de un en su mano  unido
su juramento, y leyenda que le fue esta su deposicion
se ratifico en ella, y la firmo de que certifico -

Angel Lopez

José Ramon y Garcia

por
S. Jral Gov. Intendente

(21 fs)



O.L. 112-40

A Fiscal des. M en vista de este Expediente, y de lo
ultimamente declarado por el Excmo Angel Lopez con-
ductor de los nueve Barreroncillos de plara finciada dice: Que
el comiso de dhy Barreroncillos segun el merco de lo obrado
deve declararse de plano, y proseguirse asu legitima distribu-
cion conforme ala Paura establecida: porriendose constancia
en autos del peso especifico de cada pieza, y la imposici-
on asu tiempo de la respectiva Pena civil contenida en el
Bando de 26. de Junio q. se ha infringido, y q. no falte un
requisito tan esencial del Jurco.

Consigniente a esta resolucio[n] deve librarse manda-
miento de prision, y embargo contra el Contranero D. Luis
Morante, q. se dice haver sido el q. se valio del contrato lo-
per p. el embio de los tales Barreroncillos al Navio de
Guerra Yules, y contra el mencionado Conductor, si queres
es necesario seguirles la causa p. sus terminos hasta el
pronunciamiento de la respectiva Sentencia. El S. no ha
podido ser havido en Lima, sin embargo de las dilaciones

practicadas, y del oficio q^d parece haverse dirigido
al S^o Mayor de la Plaza de Lima, cuyo encargo se ha
combinamente se repira con todo el encarecimiento q^d re-
claman los sagrados intereses del Rey, p^onciones en
el dia de semejante aprehension, la q^d no solo se con-
traera, ya ala prision, y traida de dho Morante, sino
separadami^{te}, y p^o medio de las competentes actuaciones
al secuestro de quantos bienes se le encuentran, o pudiesen
ser descubiertos; y en caso de no poder surtir efecto las
actuadas diligencias, q^d se emplean en solicitud del referido
Sufero; se procedera a llamarlo a Citicos, y Pregones p^o
los terminos de la Ley, y a haverse invitaciones publicas
p^o Carceles, q^d bajo del estímulo de algun interes, propor-
cionen los denuncias q^d faciliten el descubrimiento de
qualquiera p^osonas, en q^d haya de realizarse el se-
cuestro, y presivas providencias.

El S^o P^o es de contrabando un delincuencia clasico, no solo
p^o la corrupcion con q^d vendio su persona segun declara
p^o la conduccion entro de su cuerpo del contrabando son
preñido, a q^d se presto p^o un vil interes, sino p^o la per-
ficia, y remarcable malicia con q^d trata de encubrir
los complises, y necesarios Cooperantes de su grave delito
Preñado a q^d Persona del Navio Yntes tenia orden
de entregar los Luchillos de plata finchida, si llevaba
Carta p^o este destino, donde se halla; y p^o su falta si se
le previno espiese recibo de los Pesos, o su valor en
moneda, con las instrucciones correspondientes al de-
sempeño de semejante comision, la respuesta es la mas
violenta, e inverosimil, con q^d perforando las sagradas
Reliquias del Turani^{to}, unicamente procura el barafar y con-
fundir la justa responsabilidad al crimen q^d con tanta
razon se persigue. Dice q^d no llevo Carta alguna, ni
fue enviado a Persona determinada del Navio, sino q^d
su encargo fue unicamente reducido a saltar sobre cubi-
erta, y q^d avisando en ella al S^o q^d saliese q^d llevaba
Plata p^o defonta alli, la entregase al q^d se presentase
a recogerla exigiendo de esse el competente recibo q^d
entregaria despues al teniente; lo q^d no tubo efecto
p^o la sorpresa q^d padecio. Esto pugna con la regulanda

8
pues nadie embia nada menos q^e setenta y tres marcos
quatro onzas de plata, cuyo importe es de alguna cuenta
sin la competente direccion de seguridad, y sin prevenciones
especificas, y mas circunstanciadas q^e aseguren qualquiera
abuso, ò extravio q^e pueda ocurrir. Es un imposible q^e á
este pessimo Instrumento del Contrabando, no se le señale,
se direccion fija y precisa con q^e se caurelase el propio em-
budo: todo lo oculta este malvado; y si ello es como se supone
sin duda q^e es un Affente muy acostumbrado á tan per-
verso, y perjudicial manejo, y no es la S.^a Sonra q^e desuellos,
cuya destreza, y comportamiento en otros actos de igual
clase, formanda fundam.^{to} p.^a la ultima confianza, q^e se le
hizo, entregada segun supone á los resultados q^e el quiri-
ese, ò q^e diese p.^a occurrentes.

Es preciso q^e se le haya cargo formal de todo esto
procediendose en seguida á su confesión, y correspondiente
examen circunstanciado, p.^a lo q^e se ha deseado V. S. con-
cionar un S.^{or} Ministro, ò Juen q^e la reciba legalmente
sin perjuicio de las providencias, q^e exige la damnable
conduera ulterior de este delincuente, á quien deve au-
mentarse la clase, y apremios de su pricion incomunicada,
haciendosele entender q^e solo podrá redimirse de esse
estado, hablando la verdad, y no tratando de obscurecer
la, segun lo ha procurado hasta aqui, sin miramiento
al perjuicio, y al legitimo interes del R.^o en cuyo per-
juicio temerariam.^{te} insiste con su disimulado proceder.
El Estillero sea ala prudencia, sagacidad, y prevision
del S.^{or} Comisionado los combenimientos q^e dedusca del
propio tenor de las respuestas; y el comprometer sus
reflexiones con arreglo al Expediente, p.^a conseguir la depu-
racion de la verdad, q^e tanto interesa en estas circuns-
tancias. Callao y Sep.^{re} 25. de 1824

A. Pedroza




4
Una guarilla.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

VALGA

para los Años de 1822, y 1824 y 1825




 A consecuencia de lo q. V. me comunico verbal
 de la necesidad del Estancero D. Luis Estorvino, co-
 misiono al Abogado D. Juan Urribari ala capi-
 tal de Lima p. q. E. practicar la diligencia y me-
 rguar el paradero de ene, y represente conduciendose
 haciendose verifical el Sábado V. no le ha sid
 posible encontrarlo por tener su habitacion cerrada,
 y cum q. E. procuró indagar del vecindario todo s
 haud contestad uniformemente, q. ha sido muchos
 dias q. E. tienen notada su falta, y q. E. consideran
 se ha aumentado, lo q. E. pongo en consideracion
 V. S. p. lo q. E. efectos ha q. E. haya lugar.

Dado en la C. de S. J. J. Callao
 Sep. 27. a 1824.

J. M. C. ¹

Toribio Vaca


 D. Bartolomeo Padua
 Fiscal de la C. de S. J. J.



An quartillo.

10

SELO QUARTON QUARTILLO:
AÑOS DE VALDIA CUARENTOS Y CINTE
AÑO DE 1823.



S.^{ra} Gov. y C.^{ta}
Int., y Comand.^{te} G.^{ral}

El Fiscal de S. M. requirio al Sarg.^{to} m.^{or} de la Plaza de Lima q.^{ta}
el activo cumplim.^{to} de la aprehension, y traida del Estrangero D.^{no}
Luis Morante determinada p.^{or} V. S. como Oco p.^{ri}al del Contrabando
de Sefos de Plata sorprendidos al Marinero Angel Lopez. Su con-
testaf.^{on} y resultado constan del adjunto Oficio orig.^{inal} q.^{ue} el Minist.^{rio}
eleva a la consideraf.^{on} de V. S., para q.^{ue} en el seguro de q.^{ue} D.^{ho} Moran-
te conector de su grave delito, y responsabilidades, se ha ocultado,
de snta V. S. mandarlo llamar a Edictos y Pregones, y tomar las
disposiciones q.^{ue} convienen la siliatid de su bienes, sin cuyo descubri-
miento fracasan los dias del V.^o Erario: siendo la primera a
el allanam.^{to} de su habitaf.^{on} q.^{ue} se mantiene cerrada, y en q.^{ue} es
fuerzo asegurar q.^{ue} en ella se encuentre, vajo el formal emben-
tario, y deposito abonado q.^{ue} se constituya. Callao y Sep.^{te} 28 de 1823.

Al Redor q.^{ue}
D.^{no}

R.^{ta} Felipe y Sept. 28. a 1823.

En conformidad a lo que opina el S. Fiscal
en su anterior vista, se declaran desomi-
so los contenidos en el Barretomillo a
Plaza, y en su consecuencia procedare

N^o 72

Don Felipe del. Agn.

Saltaudo en este aspe-
cto la conitancia del
hecho especifico de cada
pieza de plata de los
nuevos bracetos millos de
cuyo conuido trata el
de la yndia, de demuelvose
al Estador de la Adua-
na para que lo especi-
que segun ha pedido el
don Simi en su dictamen
de 26. de Sept. ultimo, y
firo. para a la vista

A providencia de V.S. fha 20. de Sept. ultimo q se
Nuestra en el adjunto Expediente me haivilita q. proceder a la
distribucion de Nuebe Bracetos millos de plata, declarados
por Comiso. Para la locucion de este Supp. mandato
en q sin duda se lleva largamente de q los Aprehenso-
res Niban sus Respectivas partes, es de necesidad q
estas qruas se Nourcan a valor Amonedado, por no sea
en su Estado de comoda division, ò ya se le fize el
precio q merezca cada Marco en buuto, q. la deduc-
cion del qrual, bien q. en este caso, no podria tener
efecto la entrega de las acciones. Es pues viviente
q. las operaciones de esta Oficina se siava
declarar si deba hacerse en uno ò otro caso. Lo
mismo debo yponer a vista de V.S. q. Oficiendose
la citada providencia al allanamiento de la Casa
del No D Luis Morante situada en Lima, Consul-
to a V.S. si es de su agrado, comisione este encar-
go a aquel Teniente Tenore Respecto a no sea po-
sible q. personalmente ypona la necesidad de mi conti-
nua Asistencia en este Puerto. Servase V.S.
Nolover sine tod como considerae oportuno

Dios que a V.S. m. a. Tom. 2.º de 26. de Sept. 1764
Unidos de la Prov. de Lima Callao Oct. 21.º 1764

Don Ramon Rodil Com. g. de la
Divis. del N.º y Gov.º yntero de la
Prov. de Lima y portador del Callao

Eugenio de Arcober

de este Ministerio para que sobre el particular, y de
 mas puntos que abraza esta consulta, me esponga lo
 que le parezca.

M. Com. Gral.



Tomon y de 2^{as} Unidas de la Prov. de Lima. Callao Oct. 5/824

Buscar la razon del peso de cada uno de los nueve
 de q^e se trata, y obacuada esta diligencia debuelva
 este Expedite.

Airecorbey

Razon del peso q^e surra cada Barretón de plata de los nueve de
 presente Comiso

N ^o	cos	gr
1	9	7
2	8	2
3	8	3 1/2
4	9	1 1/2
5	7	2 1/4
6	8	6 1/2
7	8	0 1/4
8	8	3
9	5	5
	<u>73</u>	<u>7</u>

M. Com. Gral de 2^{as} Unidas de la Prov. de Lima. Callao Oct 5/824

Airecorbey

Por C. de Intend.

12.

Cumplido el Sup. Decreto fha. de del q. tiene en la parte q. le toca a esta Oficina, por virtud de la Real antecedente en q. se apuntualiza el q. por menor del q. se ovinen los nueve Parroquiales de yslata materia de este Comiso, queda franco el Ex. pendiente q. en traslado al ministerio fiscal como se ha servido V. S. mandarlo en la citada provid. de 28 de P. N. de V. N. de la D. de Lima, Callao y Oct. 5 de 1724

Eugenio de Arcoabe

Por C. de Intend. de Comand. Real.

El Fiscal de S. M. en vista de la Consulta del P. Adm. de Rentas, conq. al cumplim. de la Provid. de 28 del p. do dice. fue grada sin consider. la Comision q. propone para el allanami. de la Casa del Oco D. N. Luis Monante situada en Lima, y para asegurar de q. bienes, dros. y acciones pueda descubrir sin diligentem. en aquella Capital de la Penitencia del citado Oco, contra q. es forzosa haver efectiva la Pena civil en q. ha incurrido a favor del R. Enaris, por la crim. transgre. del P. de 26 de Junio. El asunto es del m. interes; y como el Comision. sin competente auxilio, no podia llevar al

cabo sus ^{del} ~~dispos.~~, entre las q. ave ocupar. el primer lugar
la Dñcion, y remisión a este Castillo de Morante; te
ha el Sr. Virrey V. S. mandar se ponga a sus oídos el
Ayudante de Plaza Dñ Juan Urbani q. ya interviene
en el asunto; o provea de modo q. por falta de sem-
blante subministra. oportuna, no la rienta el Com.
en detrimento del servicio activo q. demanda sin perdida
de momento, ni de diligencia, un objeto tan importante
Callao y Oct. 6 de 1824

L. Pedro

R. Felipe y Oct. 7 1824

Verifiquense las diligencias que pide
el S. Fiscal en su vista que antec.
y al efecto dehuellar este Exped. al
S. Adm. a Reales Rentas y vido q.
no que disponga como propone la
presente asociación a la indicada
diligencias, y demas que a ella re-
sultan, deviene practicas las lo-
cales subitaneacion a esta causa
en cuyo estado dara cuenta con
datos como esta mandado ante-
rior, confiriendole para todo lo q.
necesario.

4
Eduard. del.

Revis.

José Bances y García
D. M.

Un quartillo.



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE **VATGA**

para los Años de 1823, y 1824 y 1825.

a R. R. unidas Callao Oct. 12 de 1824.



Parere este Exped.^{te} a d. Jose Pizaro Tenorio Es. R. y Te-
niente del m. de Regirado, p. q. haga la tasaz. a costa
con arreglo a Arancel.

Air cordes

En obediencia de lo mandado en el Auto que antecede he
procedido a tasar las costas en la forma siguiente.

Por tres Autos a seis rs.	2 - 2.
Por siete Diligencias a ocho rs.	7 - 0.
Por varias Declaraciones a doce rs. como tomados ante el Sr. Juez.	6 - 0.
Por un Oficio.	1 - 0.
Por un Sup. Decreto.	1 - 4.

17 = 6.

Callao Oct. 13 de 1824.

Tenorio

Distribucion que forma esta ¹¹⁰Don. de las ¹¹⁰Unidas del Valor de Nueve Barre
 concillos de Plata con 72. marcos aprehendidos, y declarados caidos en la pena de comiso
 por el Sr. Comand. Genl. Sr. de las ¹¹⁰Antallas D. José Ramon Perdil en Superior de
 ceto de 7. del corriente P. 110 - 110

Por el Valor de 2. Barrenillos de Plata con 72. marcos
 Vendidos por el sup. Sr. ad. ¹¹⁰señoria ¹¹⁰Stafid a 7p. m. 60
 por falta de numerario, y esta suspenso el ejercicio de
 la pena Moneda p. facilitar la particion a los aprehensores 504 - 0.
 Valor el Sr. p. de los 504 7 - 4.
 D. el Diezmo de los 496 p. 3/4 d. restantes 49 - 5. } 57 - 12.
446 - 6 1/2.

Deducense las costas procesales 57 - 6.
429 - 0 1/2.

Resque la 6.ª parte de la Comand. D. J. de las ¹¹⁰Unidas 71 - 4.
 Resque la 4.ª pte de los aprehensores 357 - 4 1/2.

Resque por una accion 17 - 7.
 D. Juan. Viana por haber mandado la accion - 2 35 - 6.
 D. Manuel Seneca por una accion 57 - 7. } 89 - 3.
 D. Manuel Seneca por id. 57 - 7.

Por la 4.ª pte que se responde al Sr. D. Hax. da 67 - 0 1/2.
 Por la 4.ª pte del Sr. Consejo 67 - 0 1/2. } 268 - 1/2.
 Por las 2. quatas partes del terno de comiso 534 - 0 1/2.
 Resumen de la Aplicacion Igual # #

Valor del comiso 504 - 0.
 Resque a Sr. D. Seneca 57 - 12.
 Resque a Sr. D. Hax. da 67 - 0 1/2.
 Costas D. Sr. Procesales 17 - 6.
 Resque por la 6.ª pte del comiso 71 - 4. } 504 - 0.
 Resque a Sr. D. Seneca 89 - 3.
 Resque a Sr. D. Hax. da 67 - 0 1/2.
 Resque a Sr. D. Seneca 534 - 0 1/2.
 Resque a Sr. D. Seneca Igual # #

Don. de las ¹¹⁰Unidas y el Sr. D. de Lima Callas Oct. 14 de 1824
 Eugenio a Hax. da

R. M. del S. D. Eugenio Ancochea Com. Genl. de las Indias
 diez y siete p. siete r. q. me han correspondido esta parte
 del Comino de Nueva Barratorcillo de Plata fundida y p.
 que comete lo firmé en el Callao a 16 de Set. de 1824.

Son 17 p. 7 r.

Franco
 Juan Calleja



Recibí del Sr. Administrador Sr. de Perros viudas D.^{na}

Eugenio Alcorbi de la parte del decomiso de Nueva Pampas
de Plaza: la cantidad diez y siete p. siete reales Calkas y
Octubre 16 de 1824.

Mamut Terrazas

Recivi del Señor Administrador General de Rentas D.^{no}
Eugenio. Escobar, la cantidad de treinta y cinco y seis reales
Lallao y Octubre 16 de 1824.

Fran.^{co} Vinas



Recibi del Sr. Administrador de R. y J. Unidas
 D. Eugenio Aircorbe diez y siete p seis r importe
 de las costas procesales en el Exped. requerido en la
 Junta de Comisos, sobre la aprehension de nueve Ba
 retoncillos de Plata con peso de 72 m. Callao Oct 19
 824

Son 17 p 62

José Páez y Gancin

Jerónimo Gral. de
Grra. y Marina

19.

Ha entregado el Sr. D. Jerónimo Morfi, Quintero
cuatro pesos, valor de setenta y dos marcos de Plata en vi-
ve Barratonitas q. de dñ. del Sr. Comand. Gral. Gob.
de estas Cortes, se le vendieron p. falta de numerario p.
poder hacer la distrib. del Comino de dñs. Barratoni-
tas, cuyo imp. ^{te} está incluido en la Certificac. q. expedi en
esta pta. como perteneciente a productor del dñm. de
N. Ntas. Unidas Eugenio de Aizcorbe, con prevención de
q. firmo este p. q. con el se acredite el valor de los refe-
ridos Barratonitos, en el Exped. ^{te} relativo al indicado
Comino. y q. en corte doy en H. Casas Oct. 8. año 1804

F. ^{co} de Mungo baron & c.

[Signature]

Recibido del Sr. Com. ^{or} de Vera Cruz
 unidas D. Eugenio Aizcorbe, de la parte
 del de comiso de Nueve barraciones de Plata
 Diez y siete p. Cete rñ, como premio
 del. Casus y Octubre 16 de 1824 -
 son 17 p. rñ }
 Manuel Veracruz

179

Dijo alas ¹² manos de C. la dis-
 tribucion de D. Brauconulley de Plata con
 12. manos aprehendidas por las depend. ^{tes} del
 Neg. de que consta del expediente Exped. en la q.
 se procedido con sujecion al art. 2.º de las Cédulas
 de S. M. de Mayo de 1802. respecto de que si la
 considera arreglada, se sirva aprobarla,
 y de lo contrario asi p.º proceder a la entre-
 ga de las partes que corresponden a los
 participes como p.º hacer sentar las par-
 tidas de fardo y data; y en el caso de que
 hubiere alguna involuntaria equiva-
 cion, reformarla.

D. Felipe del Caño y
 octubre 15 de 1824.

Anotada la distribucion
 demorada en la relacion q.
 se acompaña; y para que
 tenga efecto remolene
 al S.º Administrador de
 Est. Unidos
 El Cont. J. en.

Dios que. a los m.º d.º de
 D. Pedro Córdova de la Prov.ª de Lima
 Callao Oct. 14 de 1824

Eugenio de Aircorbes



Por Brig. de los R.º
 Ex.º D.º de Ramon
 Vidal, Gen.º de Int.

En
Administ. de N. S. Ptas. y Dn. de la
Prov. de Lima. Callao Oct. 18/824

Tomese razon del Sup. Dec. del margen de la B. ^{ta} y en su con-
secuencia procedase a los asientos respectivos

Aircoabe

Queda tomada razon en esta Administ. ^{on} re.
de N. S. Ptas. y Dn. de la Prov. de Lima. Callao Oct. 18/
824

Aircoabe

Con esta fha y a fin del Libro de la Cta. ^{te} se halla conta-
da la correspond. ^{te} par. de Cargo y Data bajo el 11/1824 re.
Administ. de N. S. Ptas. y Dn. de la Prov. de Lima. Callao Oct. 19/
824

